

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA****EDICTO**

D^a Antonia Pomeda Iglesias, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 345/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Vanesa Cervero Hernández contra la empresa FOGASA, Grupo de Restauración Bardi, S.L., sobre despido, con fecha 11 de diciembre de 2015 se ha dictado una sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la acción de despido ejercitada por D^a Vanesa Cervero Hernández contra Grupo de Restauración Bardi, S.L. (“Los 100 Montaditos”) y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo declarar y declaro la improcedencia del despido sufrido por la actora y, en consecuencia, la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando, con carácter principal, a la empresa demandada, y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a estar y pasar por tal declaración y a abonar a la actora la cantidad de 226 € (doscientos veintiséis euros) en concepto de indemnización, así como a aquélla al pago de la totalidad de las costas, incluidos los honorarios de Letrado, que se han generado con motivo de la sustanciación del presente procedimiento.

Notifíquese a las partes y advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León y por conducto de este Jdo. de lo Social Nº 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros), en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco Santander, S.A. 0149, con el número 4165-0000-34-0345-15, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Grupo de Restauración Bardi, S.L., con CIF B86820370 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 25 de enero de 2016.– La Letrada, Antonia Pomeda Iglesias.

216

BOPSO-15-08022016